

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente despacho comisorio No. 00037 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira, Risaralda, proferido dentro del proceso ejecutivo bajo radicado No. 66001400300620170086800, adelantado por Coopsifuturo en contra del señor Luis Alincer Sepúlveda Giraldo.

Sírvase proveer.

Laura Viviana Mora Ospina
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación civil No. 935

Asunto: Despacho comisorio No. 00037 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira, Risaralda
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coopsifuturo
Demandado: Luis Alincer Sepúlveda Giraldo
Radicado: 66001400300620170086800

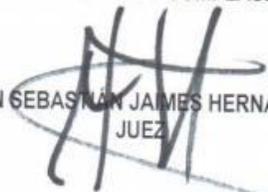
En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira, Risaralda dentro del proceso de la referencia profirió auto por medio del cual dispuso comisionar a este Despacho Judicial para que llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado Ferretería la 5ª, identificado con la matrícula No. 51003 de la Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar, ubicado en la carrera 5 No. 6 – 36 del municipio de Manzanares, Caldas; concediendo las facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle honorarios, acotando que la asistencia al Juzgado no genera honorarios, dar aplicación al numeral 3 del artículo 595 del Código General del Proceso, y subcomisionar a la Inspección de Policía de la localidad.

Sin embargo, encuentra el despacho que la comisión allegada a esta célula judicial no está completa, toda vez que no se allegan los anexos anunciados, esto es: memorial de solicitud de medida previa, certificado de Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar, auto que ordena la comisión

Por lo anterior, previo a auxiliar el despacho comisorio No. No. 00037 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira, Risaralda proferido dentro del proceso ejecutivo bajo radicado No. 66001400300620170086800, adelantado por Coopsifuturo en contra del señor Luis Alincer Sepúlveda Giraldo, designar al secuestra para la diligencia de secuestro y fijar fecha para la misma, se dispone requerir a la parte interesada para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído complementé el despacho comisorio No. 00037, de conformidad con lo expuesto.

Por secretaria, remítase la respectiva comunicación a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN SEBASTIÁN JAMES HERNÁNDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 131
Fecha: 16 de diciembre de 2020

Secretaria _____